

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PUBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

REDACCION Y ADMINISTRACION:
CALLE DE VALVERDE, NUM. 8, PRINCIPAL.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Y PROVINCIAS.		EXTRANJERO.	
Trimestre.	15 rs.	Trimestre.	5 fr.
Semestre.	28 »	Semestre.	9 »
Un año.	54 »	Un año.	18 »

ULTRAMAR.		CONTINENTE AMERICANO.	
Semestre.	3 1/2	Semestre.	4
Un año.	7	Un año.	7 1/2

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Gabriel de la Puerta.	Universidad Central.	D. Manuel M. J. de Galdo.	Instituto del Card. Cisneros.
Lázaro Bardon.	Id. Id.	Joaquín M. Fernandez Cardin.	Id. de San Isidro.
Alfredo Adolfo Camús.	Id. Id.	J. M. Llinas.	Escuela Normal Central.
Tomás Santero.	Id. Id.	Cayetano Marín y Oñate.	Id. Id. de Toledo.
Pedro Lopez Sanchez.	Id. Id.	Emilio Arrieta.	Escuela de Música y Declam.
José Ramon de Luaco.	Universidad de Barcelona.	Joaquín M. Sanromá.	Escuela de Comercio.
José Laso.	Id de Salamanca.	Luis M. Utor.	Id. Id.
Antonio Casarás.	Id de Santiago.	Francisco de P. Rojas.	Id. Industrial de Barcelona.
Antonio Alonso Cortés.	Id. de Valladolid.	Leocadio Pagasarandua.	Id. de Arquitectura.
Federico Benjumeda.	Facultad de Medici de Cádiz.	José Casado de Ahsal.	Id. de Pintura y Escultura.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION
CALLE DE VALVERDE, NUM. 8, PRINCIPAL.

o por carta al Director del periódico y en las principales librerías.
EN LA ISLA DE CUBA
se admiten suscripciones en La Iberia, Librería y papelería de D. José Martínez, 123, Obispo, 123, HABANA.

El pago será adelantado en libranzas del Giro muto, letras de fácil cobro ó en sellos de franqueo con carta certificada.
Los anuncios á real linea para los no suscritores se comunicados á precios convencionales.
Las cartas que exijan contestacion deberán acompañarse del sello ó selos correspondientes para verificarlo.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USÁTEGUI.

SECCION ORGANICA

CUESTION DE VIDA O MUERTE.

— V —

(Continuación.)

Del gobierno y de la administracion de la enseñanza primaria.

Ocupémonos ya de las Juntas de circunscripción, con las que reemplazamos las Juntas locales, cuya historia y cuyas vicisitudes vale más olvidar, salvando algunas honrosas excepciones. Caen sobre ellas fundadas acusaciones por su incuria y falta de patriotismo, y aún éstas han de ser mayores, cuando el país despierte por completo del sueño de la ignorancia.

Las Juntas locales podían haber sido un elemento principalísimo y un medio eficaz de progreso en la enseñanza; pero por punto general, solo como obstáculos y como rémora de todo adelanto, han figurado con no pequeñas pruebas de sus pocas simpatías hacia el Profesorado. En muchos casos, fueron Corporaciones, en las que el caciquismo ha encontrado medio de dar vida á propósitos particulares, ya de persecucion á los Maestros, ya para suprimir escuelas, ya para rebajar su dotacion, ya para aplazar la provision de ellas mucho tiempo y a veces indefinidamente, ya para eludir el cumplimiento de órdenes superiores, encaminadas á la mejora de la instruccion primaria.

Nosotros, pues, con pleno conocimiento del asunto, no podemos ménos de proclamar que es necesaria la supresion de las Juntas locales, tal y como se hallan establecidas y que conviene, y es de imprescindible atencion, organizar otras corporaciones que influyan en el progreso de la enseñanza y que completen los grados de la accion administrativa.

No creemos acertado que en cada Ayuntamiento haya una Junta local, porque nos parecen sus funciones demasiado reducidas para que les ofrezcan interés y despierten el celo suficiente para cumplir su cometido. ¡Ojalá que el estado de cultura fuese tal, que se hiciese necesario aumentar el número de esas corporaciones! Por esta razon, creemos que, en vez de las Juntas locales, convendría establecer en las cabezas de partido Juntas de circunscripción encargadas de cuidar y velar por la enseñanza en sus respectivos distritos. La dependencia de estas Juntas respecto á los Consejos provinciales ya está indicada, y también por analogía de lo ya dicho anteriormente, se comprende que su constitucion habria de ser distinta de la que hoy tienen las Juntas locales.

Las Juntas de circunscripción tendrían á su cargo la administracion de la enseñanza primaria del distrito, se ocuparían de cuantas observaciones ó quejas los Ayuntamientos ó los Maestros así como los padres de familia hiciesen, y en frecuente relacion con el Consejo provincial, evitarían la desobediencia á las disposiciones superiores, velarían por el fomento de la cultura nacional, pondrían mejoras que plantear y exponerían defectos que corregir, y de este modo continuamente tendria el poder central cuantos datos y elementos le fueran necesarios para seguir con éxito una gestion formal, decisiva en el progreso de la instruccion primaria.

Tratemos ahora de su constitucion: desde luego se comprende que no señalamos para la presidencia al Alcalde, por las razones ya ántes expuestas, si bien á su autoridad se recurriría cumpliendo acuerdos de las Juntas ó de los Consejos. La presidencia debia encomendarse á una persona de capacidad, de amor á la enseñanza, y que, previo informe del Consejo provincial, propusiera el Gobernador de la provincia á la resolucion del Gobierno, elevando la terna correspondiente. No tenemos por qué extendernos sobre la conveniencia de esta reforma, ni sobre su trascendencia para el bien de la enseñanza y la independencia de los Maestros, muchas veces injustamente atacados y cohibidos, pocas ensalzados y premiados como merecen. En cuanto á las demás personas que deben formar parte de dichas Juntas de circunscripción, podrían ser las siguientes: el Cura párroco, nombrado por el Diocesano; dos individuos del Ayuntamiento, elegidos por la misma Corporacion, y el Inspector de la circunscripción, de cuyo cargo nos ocuparemos más adelante. Se completaría la constitucion de dicha Junta con el nombramiento de algun Profesor ya retirado de la enseñanza, y que aún pudiera ayudar con sus consejos y el resultado de su práctica, y de un número de padres de familia, segun la importancia del distrito, elegidos libremente en reunion para ello convocada, y cuando esto no fuese posible, por los Maestros de la circunscripción, enviando los nombres en pliego cerrado y certificado al Inspector, á cuyo cargo habia de estar la Secretaria.

Seguramente que la práctica haria conveniente alguna modificacion en todo lo propuesto; pero no obstante, el espíritu dominante en la constitucion de estas Juntas, así como en las de los Consejos, es dar mayor importancia y mayor intervencion á los que tienen interés por la suerte de la enseñanza, y desligar dichas Corporaciones de la inmediata accion de las autoridades, no siempre bastante celosas aún por la Instruccion pública.

Nosotros quisiéramos que, al formar el Reglamento ya indicado, por el que se rigieran las Juntas de circunscripción, se tuviese bien presente que de estas Juntas pueden depender en gran manera los resultados que la enseñanza ofrezca; en su diligencia y en su celo consistiria la normalizacion de ésta, y el que la Administracion central conociera por completo el estado de ella, sus necesidades y defectos. Todo esto puede conseguirse sin detallar demasiado dicho Reglamento; á veces un buen deseo en éstos impide, embaraza la accion de una Corporacion y hace que surjan dificultades é incompatibilidades que deben evitarse con gran tino.

Con la cooperacion de estas Juntas de circunscripción y mediante la buena direccion dada por los Consejos, se podría en breve tiempo acometer grandes mejoras, y seguramente el influjo de los Maestros en todos los adelantos de los pueblos sería cada vez más visible, y por lo mismo aumentaría la consideracion y el aprecio que sus trabajos deben merecer.

(Se continuará.)

Emilio Ruiz de Salazar.

BUEN ACUERDO.

La Municipalidad de Paris ha acordado que en todas las escuelas sostenidas por ella, se caliente, sin exigir por este servicio remuneracion, el almuerzo de los niños que así lo deseen, para cuyo servicio se establezcan cantinas al efecto, donde tambien por el precio de diez céntimos de peseta, se les dará de almorzar á los que así lo quieran.

En la Escuela Froebel, establecida en esta corte, há ya algun tiempo que se calienta la comida á más de 100 niños, sirviéndoselo despues en limpias y hasta elegantes mesas de mármol, con asientos de madera preparados al efecto.

CONFERENCIA ACADÉMICA

EN EL COLEGIO DEL PANADÉS.

El día 13 del próximo pasado, celebró una brillante conferencia el Colegio del Panadés, establecido en Villafranca del mismo nombre (Cataluña). En ella, despues de dar inequívocas muestras de sus adelantos los alumnos de las clases de párvulos, elemental y superior, los de segunda enseñanza y estudios especiales, tomaron á su cargo dar á conocer el mérito de nuestro insigne poeta Calderon de la Barca.

A este objeto, hicieron una breve reseña de lo que habia sido el teatro ántes de Calderon, recitaron escenas de los poetas más renombrados en latin, en francés, en inglés, en paragon con otras analogas de nuestro poeta; hicieron una animada descripcion del estado de las ciencias y de las artes en su época, y sorprendieron á la escogida concurrencia, que llenaba aquel espacioso Salon de Actos, con un ensayo de la luz eléctrica, bajo la direccion del Profesor de Física y Química, don Juan Ferran, quien, hecho otro Seel, sabe sacar partido de cuantos medios halla á mano para hacer aplicaciones útiles de las teorías y aparatos que debe dar á conocer en el desempeño de su asignatura.

Amenizaron el acto la orquesta que dirige el profesor de música del propio establecimiento, D. Juan Camps y el coro del Panadés, ejecutando bellísimas piezas en los intermedios.

Dió las gracias el Profesor de Latin y de Retórica, D. Jaime Bertran y Brós, y manifestó con sentidas frases cuánto esperaba de la cooperacion de los señores padres de familia, Autoridades y personas ilustradas en beneficio de la buena edu-

cacion de la juventud. Espontáneos aplausos y afectuosos plácemes terminaron la funcion.

Distingüiéronse en sus respectivos ejercicios, D. Ramon Girona, D. José Bolet y D. Pedro Sivill, de la clase de párvulos; D. Mannel Olivella y don José Torres, de la clase elemental; D. Félix Raventós y D. Félix Riera, de la superior; D. José Maria Pons, D. Joaquín Marqués, D. Félix Roig, D. Francisco Puig y D. Aniceto Suriol, de la seccion de Letras; D. Narciso Viader, de la seccion de Ciencias; D. José Aixelá, D. Santiago Güell, don Salvador Barris, D. Pablo Escofel, D. Gabriel Balta, D. Francisco Olivella, D. Ramon Sellarés y don Melchor Raventós de la seccion de Lenguas.

Damos la enhorabuena á los Sres. Directores, Profesores y alumnos de aquel favorecido Colegio.

JARDINES DE LA INFANCIA.

Magníficos resultados han dado también este año los exámenes de la Escuela Froebel, conocida por «Jardines de la Infancia».

Los bonitos trabajos manuales de varias clases impresionaron agradablemente á la escogida concurrencia. Los niños de las tres primeras clases, á la vista del público trenzan de un modo admirable y plegan papel y cintas de muchos colores, hacen tegidos con tiras de papel y cintas de seda para adorno de cajas y relojas, y construcciones con prismas y cubos de madera. Los de la cuarta clase, ó sea la preparatoria, contestan á cuantas preguntas se les hacen del programa, de concepto y no de memoria. Los juegos estereométricos, los tejidos, el modelado, los muchos dibujos y sobre todo, las planas escritas por todos los niños, sin excluir á ninguno, pues todos escriben y leen correctamente, son asombrosos.

Felicitemos muy de veras al director del establecimiento, D. Eugenio Bartolomé de Mingo, á cuyo cargo está también la última clase, y á cuyos esfuerzos se debe el brillante éxito alcanzado en los exámenes. Seríamos injustos si nuestras felicitaciones sinceras no alcanzasen también á las celosas profesoras que secundan con todos sus esfuerzos el objeto de los «Jardines de la Infancia» y tanto contribuyen á sus admirables resultados.

LA NIÑEZ.

Los números publicados del tomo VI de *La Niñez*, confirman la elevada opinion que de ella tiene formada el público que durante tanto tiempo viene sosteniendo tan importante revista.

Sus cinco tomos, forman una verdadera enciclopedia para los niños, que encuencan en sus páginas la distraccion y la enseñanza, presentadas bajo formas agradables que hacen que los jóvenes lean el periódico con avidez. Su colaboracion está formada por los principales literatos; se publica en excelente papel y con preciosos grabados, y todas estas circunstancias hacen que esta revista sea indudablemente la primera que ve la luz pública en España y que pueda ponerse en buen lugar entre las del extranjero que suelen traducir frecuentemente trabajos insertados en *La Niñez*.

Su director y propietario, el reputado y laborioso escritor D. Manuel Osorio y Bernard, no omite sacrificio alguno que conduzca á mejorar su publicacion.

Los que se suscriban á *La Niñez* pueden adquirir los cinco tomos publicados al precio de diez reales cada uno, en la Administracion, Meson de Paredes, 17, principal.

Recomendamos á los Sres. Maestros dicha publicacion.

REGLAMENTO

DE LA

ASOCIACION GENERAL DEL PROFESORADO ESPAÑOL

DE

PRIMERA ENSEÑANZA.

(Continuación.)

§ 3.º

Cambio de residencia.

Art. 8.º El cambio de residencia de los socios lo pondrán éstos; tan pronto como tuviere lugar,

en conocimiento de las Juntas de distrito respectivas, éstas en el de la provincia y ésta en el de la Central.

§ 4.º Eliminación de Socios.

Art. 9.º Las Juntas de distrito podrán por causa grave suspender á los socios del mismo, dando cuenta á la de su provincia, la cual podrá además expulsarlo, si lo juzga procedente, ó levantará la suspensión, si los descargos del socio justificaren que no habia mérito bastante para suspenderlo ni menos para expulsarlo. Cuando la suspensión proceda de una Junta provincial, el levantamiento de aquélla ó la expulsión incumben á la Central. Si la suspensión ó la expulsión proceden de la Junta Central, el levantamiento corresponderá á la Asamblea general. En todos estos casos, no podrá llevarse á cabo la expulsión sin previa audiencia del interesado, á menos que éste no hiciera uso de tal derecho durante el plazo que al efecto se le señalare.

Art. 10. De las expulsiones ó destituciones llevadas á cabo por las Juntas provinciales, éstas darán cuenta á la Central para que sea eliminado del Registro general de socios el interesado.

§ 5.º Derechos y deberes de los socios.

Art. 11. Todo socio fundador ó de número tiene derecho á los beneficios de la Asociación expresados y que se expresen en este reglamento, y particularmente además:

1.º A que las Juntas respectivas le presten su apoyo cerca de las autoridades correspondientes para que se le paguen religiosamente sus haberes cuando esto no se verificare por quien corresponda.

2.º A que se cumpla en su favor, cuando fuera menester, el párrafo 4.º del art. 1.º

3.º A tomar parte en las reuniones generales, provinciales y de distrito respectivas.

4.º A formar parte de cualquier otra sociedad, independiente de la Asociación general, y que no tenga por objeto contrariar los fines que ésta se propone.

Art. 12. Los socios de número no entrarán en el uso de los derechos de los fundadores, excepción hecha del derecho marcado en el párrafo 4.º del artículo anterior, hasta despues de trascurridos tres meses desde la fecha de expedición de su título.

Art. 13. Todo socio suspenso no tiene derecho á disfrutar de los beneficios de la Asociación, mientras dure la suspensión.

Art. 14. Todo socio, sea fundador ó de número, tiene, desde el momento en que ha entrado en el uso de sus derechos, los deberes siguientes:

1.º Desempeñar fiel, gratuita y activamente los cargos que se le confiaren, y cumplir todas las obligaciones que por el presente Reglamento se imponen recíprocamente los socios.

2.º Dispensar apoyo y protección á todo socio que lo necesite en defensa de sus derechos y para el cumplimiento de sus deberes.

3.º Procurar, por cuantos medios nobles crea convenientes, el fomento de la Asociación general y de los fines que la misma se propone.

CAPÍTULO IV.

Organización de la sociedad.

§ 1.º

Su división.

Art. 15. La Asociación general se dividirá en provincial y de distrito, representadas por sus respectivas Juntas, y cuya organización y manera de funcionar de una de ellas se ceja á la libertad y al buen criterio de los socios respectivos, siempre que no se oponga en nada al presente reglamento.

§ 2.º

De las Juntas y de sus individuos.

Art. 16. Habrá tres clases de Juntas: central, provincial y de distrito.

Art. 17. La Junta Central residirá en Madrid, y las provinciales y de distrito en los sitios donde sus respectivos socios designaren.

Art. 18. La Junta Central se compondrá de los individuos siguientes: un Presidente; dos Vicepresidentes, primero y segundo; un Tesorero, 12 vocales y tres Secretarios, general, primero y segundo. El 1.º y 2.º Secretarios no tienen otro objeto que hacer las veces del General en sus ausencias y enfermedades, ó ayudarle en sus trabajos cuando reclamare su ayuda.

Art. 19. También figurarán en concepto de vocales los representantes que designen las provincias que así lo acuerden, á razon de uno por cada una.

Art. 20. El nombramiento de la Junta Central se hará en reunión general de asociados, y de la manera que éstos acuerden, dándole posesión á la primera Junta Central la misma reunión general y á las sucesivas las Juntas Centrales salientes durante los quince primeros días contados desde la fecha del nombramiento.

Art. 21. El Presidente de la sociedad y los demás individuos de la Junta Central pueden ser ó no reelegidos, y en el primer caso pueden serlo, bien para los mismos cargos, bien para otros.

(Se continuará.)

SOCIEDAD MADRILEÑA PROTECTORA DE LOS ANIMALES Y DE LAS PLANTAS.

Bajo la presidencia del Sr. D. José de Cárdenas, y con numerosísima concurrencia, celebró Junta general, la noche del día 20, la Sociedad Madrileña Protectora de los Animales y de las Plantas.

Se dió cuenta de la consulta hecha á la Sociedad por el alcalde de Madrid, referente á la ma-

nera de extinguir los perros vagabundos, y fué acogida con el mayor entusiasmo. La comunicación está escrita en términos que honran mucho al Sr. Abascal y á la Sociedad Protectora, á la que el Ayuntamiento considera muy justamente con derecho á informar en todo aquello que con su institución se relacione.

Se leyeron las cuentas de la Exposición, que fueron aprobadas por unanimidad, felicitándose muchos socios que hicieron uso de la palabra del admirable resultado que ha obtenido, por ser el pasado certamen el más importante de cuantos han celebrado, á pesar de haberse luchado con tanto inconveniente, siendo el más principal las grandes exigencias del nuevo local.

A propuesta de muchos socios se acordó también por unanimidad que el pequeño déficit que resulta se cubra inmediatamente á prorrata entre todos los socios.

El Sr. Muñoz y Frau ofreció contribuir con 500 reales.

En medio del mayor entusiasmo se acordó un caluroso voto de gracias á la Junta directiva, al Ayuntamiento y á todas las corporaciones, y socios que han contribuido al mejor éxito de la Exposición.

Por último, fué presentada una proposición para que la Sociedad pida al Gobierno que conceda al Comisario de sus tres Exposiciones, nuestro incansable Director, el Sr. D. Emilio Ruiz de Salazar, una distinción honorífica por sus notables trabajos para organizar esos certámenes, que indudablemente marcan un progreso en nuestro país y sirven para fomentar importantes ramos de la riqueza pública.

A pesar de declinar, con su habitual modestia, el Sr. Ruiz de Salazar, el merecido homenaje de que era objeto por parte de todos los socios, que siempre admiraron los elocuentes frutos de sus ilustradas tareas y fecundo celo, la proposición fué acogida con grandes aplausos y entusiasmo indecible, quedando aprobada por aclamación y unanimidad.

Damos la enhorabuena á nuestro querido Director.

En los primeros días de este mes tuvo lugar en el Instituto para la Educación popular, la distribución de premios á los alumnos que se han hecho dignos de esta recompensa en los exámenes de fin de curso; y cuyo motivo el Presidente de este utilísimo centro de enseñanza para la clase obrera, el Ilmo. Sr. D. Eduardo Palou, pronunció un discurso tan oportuno como elocuente, que mereció los aplausos de la escogida concurrencia que llenaba el local. Asistieron al acto los señores Poó, Guillen (D. Antonio), Zurita y Olivares, siendo premiados los alumnos siguientes: Bonifacio Sierra, soldado de infantería de Marina; Francisco Chamadoyra, cantero; Ceferino Menendez, carbonero; Balbino de Miguel, jornalero; Estanislao Megino, carbonero, y Francisco Gonzalez, cordonero.

Damos nuestra más cordial enhorabuena á nuestro querido amigo Sr. Palou, por los resultados obtenidos.

Todos los periódicos del ramo se felicitan por la noticia que también ha circulado por la prensa política, de que la Dirección de Instrucción pública tiene ya muy adelantado un proyecto de pagos, para poner al corriente á los Maestros de primera enseñanza.

Ante todo, descuella el pensamiento de abonar los atrasos á los Maestros, y despues se estudiará el medio de que la Administración, ó sean las delegaciones del Banco se encarguen por medio de sus recaudadores de satisfacer en lo sucesivo los haberes de los profesores, adoptándose un sistema parecido al que en varias ocasiones hemos expuesto.

No seremos nosotros los que escatimemos nuestros aplausos á la Dirección general, si de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, llega en efecto á poner al corriente de sus atrasos al profesorado de primera enseñanza.

Hemos leído en varios periódicos políticos, que los Sres. Galdó y Vallín conferenciaron el día 19 con el Director interino de Instrucción pública, sobre las reformas que se proyectan en la enseñanza y el espíritu en que deben informarse.

Algo diverso fué el objeto de la conferencia, según nuestras noticias, y algo de alguna importancia que no tarde tal vez mucho tiempo en traducirse en hechos.

Tomándolo de algunos colegas, reproducimos lo siguiente, sintiendo no haberlo hecho antes.

«Designado para Diputado á Cortes por acumulación, en representación del Profesorado de primera enseñanza nuestro amigo D. Ildefonso Fernandez y Sanchez, en Asamblea general del Magisterio, celebrada en Madrid el 27 de Mayo de este año, los Maestros que, dispuestos á votar y trabajar por su candidatura, que creemos serán todos ó casi todos, deseen recibir papeletas impresas al efecto, ya sean para sí mismos, ya para propagarlas convenientemente, pueden pedir las á la mayor brevedad posible en el número que las necesiten, bien al Presidente de la Asociación general del Profesorado, Plaza de los Mostenses, 44, principal, Madrid, bien al mismo candidato, calle de la Cava Alta, núm. 17, principal izquierda.»

Las noticias sobre elección de senadores en las Universidades del reino, son las siguientes:

El Claústro de Salamanca se propone elegir al Sr. Galdó; el de Sevilla al Sr. Gavangos; el de Zaragoza al doctor Calleja; el de Valencia no ha fijado definitivamente la candidatura, por más que se habla del Sr. Monserrat; el de Valladolid elegirá al Dr. Encinas, sin lucha, puesto que el señor Fernando Gonzalez y Rico, cuya candidatura se proponían votar algunos Catedráticos, ha aceptado los sufragios que le ha ofrecido la Sociedad Eco-

nómica de León; el claústro de la Universidad de Barcelona está dividido, y se disputarán el triunfo los Sres. Magaz y Graells; en la Universidad de Granada lucharán los Sres. Creus, Pazo y Delgado y Figares; el candidato del claústro de Oviedo es D. Lorenzo Nicolás Quintana, y en la Universidad Central se disputarán la elección el Sr. Marqués de San Gregorio y D. Laureano Figuerola.

Sabemos que en Sevilla lucha también el señor Mena Zorrilla, y en Valladolid D. Manuel Rico y Sinovas, D. Francisco Fernandez y Gonzalez y D. Andrés La Orden.

Se ignora el candidato del Claústro de la Universidad de Santiago.

Ha entrado á formar parte de nuestra redacción el Sr. D. Carlos Soler y Arques, que por su competencia é ilustración ha de ayudarnos notablemente en nuestras tareas.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

Señor: A fin de obviar los inconvenientes que ofrece á la tramitación de los expedientes de expropiación forzosa por causa de utilidad pública la restricción que imponen los artículos 32 y 87 del reglamento de 13 de Junio de 1879, el Ministro que suscribe, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública y de Estado en pleno, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de Junio de 1881.—Señor.—A los Reales Plés de V. M.—José Luis Albareda.

Real decreto.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Los artículos 32 y 87 del reglamento de 13 de Junio de 1879 quedan modificados del modo siguiente:

«Art. 32. Los peritos que se designen, tanto por la Administración como por los propietarios interesados para llevar á cabo las operaciones indicadas en los dos artículos anteriores, deberán estar revestidos de los requisitos y circunstancias que exige el art. 21 de la ley. En su consecuencia, para ser nombrado perito se hábrá de poseer título de alguna de las profesiones siguientes: En lo relativo á fincas rústicas, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero de Montes, Ingeniero agrónomo, Arquitecto, Ayudante de Obras públicas, Perito agrónomo, Maestro de obras, Agrimensor, Director de Caminos vecinales. En lo relativo á fincas urbanas, cuando los edificios no tuviesen carácter público, Arquitecto, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero industrial, Maestro de obras, Ayudante de Obras públicas. En lo relativo á fincas urbanas que tengan carácter público, sólo podrán entender los que tuvieren título de Arquitecto, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero industrial. Para el caso en que se trate de expropiar el todo ó parte de una propiedad minera, sólo podrán entender los Ingenieros de Minas. Cuando se trate de expropiar una finca de carácter mixto, deberá designarse para tasarla una comisión mixta.»

Art. 37. Declarada la necesidad de la ocupación, se procederá por las partes interesadas al nombramiento de los peritos que han de representarlas en las mediciones y toma de datos necesarios para el justiprecio, no pudiendo recaer el nombramiento de perito en este caso sino en persona que tenga el título de Arquitecto, Ingeniero de Caminos, Canales, y Puertos, ó Ingeniero industrial, y en su defecto el de Maestro de Obras ó de Ayudante de Obras públicas. Cuando la finca tenga carácter mixto, deberá tasarla una Comisión mixta. Los peritos medirán las fincas que hubiesen de ocuparse, y harán constar con sus declaraciones todas las circunstancias de la finca, á tenor de lo que se indica en el art. 30 de este reglamento. En estos casos se levantarán planos de dichas fincas en la escala de uno por 400, ó mayor cuando así se considere preciso para la debida claridad; entendiéndose que los planos habrán de comprender siempre toda la finca de que se trata, aun cuando la expropiación la afecte sólo en parte. Las declaraciones de los peritos se recogerán por el representante de la Administración, y se remitirán al Gobernador con las cuentas de gastos, incluidos los honorarios que aquéllos hubiesen devengado. En todas las operaciones mencionadas en los párrafos anteriores se procederá con arreglo á lo prescrito en los artículos del 33 al 37 del presente reglamento en cuanto fueren aplicables y no se hallasen modificados en los correspondientes de este capítulo.

Dado en Palacio á cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, José Luis Albareda.

(Gaceta 7 Julio.)

Reales órdenes.

Excmo. Sr: La Sección de lo Contencioso de ese alto Cuerpo consulta á este Ministerio en 24 de Febrero anterior lo siguiente:

«Excmo Sr: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Francisco Pi Margall, en nombre de D. Eusebio Aguilera y Martínez, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 31 de Octubre de 1877, que separó al interesado de la Escuela de Nalda y del Magisterio público, con otras prevenciones en la misma Real orden contenidas:

Resulta que instruido expediente por la Junta

provincial de Instrucción pública de Logroño, despues por el Consejo universitario de Zaragoza contra D. Eusebio Aguilera, Maestro de Nalda, Escuela pública de Nalda, formando pliego de cargos, y oídas las exculpaciones del interesado, conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, al cual se pasaron en último término las actuaciones, recayó la Real orden de 31 de Octubre de 1877 al principio extraclada, declarando á D. Eusebio Aguilera comprendido los artículos 170 y 296 de la ley de Instrucción pública, y por lo tanto separado de su Escuela del Magisterio público, con otras prevenciones rigidas á la Junta provincial de Logroño y al Consejo universitario de Zaragoza:

Que el Licenciado D. Francisco Pi Margall, en la representación antedicha, presentó demanda en vía contenciosa contra la referida Real orden, alegando el razonamiento que estimó pertinente su propósito de que fuese revocada, y en su lugar repuesto D. Eusebio Aguilera en la Escuela de Nalda con derecho á cobrar sus haberes desde el día que se le suspendió en el ejercicio de su cargo, que se pasara á los Tribunales el tanto de costas contra la Junta provincial de Logroño por los gastos que el actor refería:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía de ser admitida porque los acuerdos del Ministerio con que se dan por terminados los expedientes para la separación de los Maestros no son revocables en vía contenciosa, ya por la garantía concedida á los Maestros de ser precisa su audiencia y descargo, ya también porque teniendo los resoluciones de la Administración en estos casos carácter de correcciones disciplinarias, no era posible abrir un nuevo juicio sobre la procedencia de su aplicación.

Visto el art. 170 de la ley de Instrucción pública de Setiembre de 1857, según el cual ningun Profesor podrá ser separado sino en virtud de sentencia judicial que le inhabilite para ejercer su cargo, ó de expediente gubernativo formado con audiencia del interesado y consulta del Consejo de Instrucción pública, en el cual se declare que no cumple con los deberes de su cargo, que infunde en sus discípulos doctrinas perniciosas, ó que es indigno por su conducta moral pertenecer al Profesorado:

Visto el cap. 3.º, tit. 2.º del reglamento general para la administración y régimen de Instrucción pública de 20 de Julio de 1859, que expresa la forma en que han de conocer los Consejos universitarios de las faltas que se imputen á los profesores en el ejercicio de su cargo:

Considerando: 1.º Que la resolución que en vista de lo actuado ante el Consejo universitario de Zaragoza, y de acuerdo con la consulta del de Instrucción pública, contiene la Real orden que separó á D. Eusebio Aguilera de la Escuela de Nalda y del Magisterio público, se funda en que el interesado incurrió en los casos 2.º y 3.º, art. 170 de la ley de Instrucción pública:

2.º Que el actor no alega que la Real orden haya supuesto comprendido en caso distinto de los que, según la ley, pueden servir de fundamento para la separación de un Profesor, ni expresa de un modo concreto que se hayan dejado de observar las formas establecidas para la instrucción de esta clase de expedientes, únicos motivos que, con arreglo á la jurisprudencia constante, podrían dar lugar á la vía contenciosa; que se limita á impugnar el acierto con que el Gobierno procedió al adoptar la resolución, cual, por su naturaleza de pura apreciación, halla con arreglo á la misma jurisprudencia fuera del alcance de la jurisdicción contencioso-administrativa;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con la preinserta consulta, se ha servido resolver como en la misma se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1881.—José Luis Albareda.—Sr. Presidente del Consejo de Estado.

(Gaceta del 9 de Julio.)

Ilmo. Sr: De conformidad con lo proveniente del artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el reglamento de 15 de Enero de 1874 y Real decreto de 24 de Julio de 1876, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto que se anuncie por traslación la cátedra de Literatura general y Literatura española, vacante en la Universidad de Oviedo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1881.—Albareda.—Sr. Director de Instrucción pública.

(Gaceta del 23 de Julio.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo la cátedra de Literatura general y Literatura española, dotada con 3.000 pesetas, que según el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1874 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 24 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores numerarios que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de la misma ó analoga asignatura, y tengan el título académico y profesional correspondiente.

nes es Isabel Villasipliz, su mujer, naturales de San Roman de la Rivera de Orrigo...

A falta de parientes tendrán opción los naturales del mismo pueblo de Santa Marina...

Lo que por acuerdo de la Junta se publica en los Boletines oficiales de Salamanca y Leon...

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo a las disposiciones vigentes las que a continuación se expresan...

PROVINCIA DE ALAVA.

Por traslacion.—De ambos sexos. La incompleta de Pipaon, 50 fanegas de trigo y casa.

PROVINCIA DE AVILA.

Avila. (Una plaza de Profesor auxiliar en la Escuela Normal de Maestras, creada por la Diputación).

PROVINCIA DE BADAJOZ.

La Lapa. La incompleta de Garmonita. Valle de la Serena. Puebla de la Reina (1).

PROVINCIA DE BURGOS.

La incompleta de Tejada. La id. de Valdegimeno. La id. de Villanueva.

PROVINCIA DE CADIZ.

La incompleta de Tejada. La id. de Valdegimeno. La id. de Villanueva. La id. de Condado de Valdivielso.

PROVINCIA DE CORDOBA.

La incompleta de Guajarosa. La id. de Fuentes Carreteros. La id. de Piconcillo. Victoria.

PROVINCIA DE GUZQUIVA.

Oyarzun. Salamanca 11 de Julio de 1881.—El Rector Presidente, Mamés Esperabé Lozano.

PROVINCIA DE HUELVA.

Cambres-Mayores. Hinojales. La incompleta de Montes de San Benito.

PROVINCIA DE SEVILLA.

La incompleta de Alfaraque. Oyarzun. Salamanca 11 de Julio de 1881.—El Rector Presidente, Mamés Esperabé Lozano.

PROVINCIA DE VALENCIA.

La incompleta de Alfaraque. Oyarzun. Salamanca 11 de Julio de 1881.—El Rector Presidente, Mamés Esperabé Lozano.

Salamanca 11 de Julio de 1881.—El Rector Presidente, Mamés Esperabé Lozano.

Salamanca 11 de Julio de 1881.—El Rector Presidente, Mamés Esperabé Lozano.

Salamanca 11 de Julio de 1881.—El Rector Presidente, Mamés Esperabé Lozano.

Salamanca 11 de Julio de 1881.—El Rector Presidente, Mamés Esperabé Lozano.

Salamanca 11 de Julio de 1881.—El Rector Presidente, Mamés Esperabé Lozano.

Salamanca 11 de Julio de 1881.—El Rector Presidente, Mamés Esperabé Lozano.

Salamanca 11 de Julio de 1881.—El Rector Presidente, Mamés Esperabé Lozano.

Salamanca 11 de Julio de 1881.—El Rector Presidente, Mamés Esperabé Lozano.

Salamanca 11 de Julio de 1881.—El Rector Presidente, Mamés Esperabé Lozano.

Salamanca 11 de Julio de 1881.—El Rector Presidente, Mamés Esperabé Lozano.

Salamanca 11 de Julio de 1881.—El Rector Presidente, Mamés Esperabé Lozano.

Salamanca 11 de Julio de 1881.—El Rector Presidente, Mamés Esperabé Lozano.

Salamanca 11 de Julio de 1881.—El Rector Presidente, Mamés Esperabé Lozano.

Salamanca 11 de Julio de 1881.—El Rector Presidente, Mamés Esperabé Lozano.

Por traslacion.—De niños. La incompleta de Villayuso. La id. de Villayuso.

PROVINCIA DE SEVILLA. Por traslacion.—De niños. Moron (auxiliar).

Por id.—De niñas. Moron (auxiliar). Fuentes de Andalucía (id.).

Por concurso.—De niños. Cantillana (auxiliar). Guadalcanal (id.).

Por id.—De niñas. Lebrija (auxiliar). Cabezas de San Juan (id.).

PROVINCIA DE VALLADOLID. Por concurso.—De niños. La incompleta de Corrales de Duero.

PROVINCIA DE VIZCAYA. Por concurso.—De niños. Aspe Ceanuri (Undurruga).

Por id.—De niñas. Amoroto, Arbaquegi, Gatica, Goriet, Isparter, Lujua y Sopelana.

Por traslacion.—De niños. Zollo. Por id.—De niñas.

La incompleta de Galdames. La id. de Forua.

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, inspectores, etc., que interesan a los Sres. Maestros.

ALMERIA.—La Junta de Instrucción pública el 15 de Junio acordó entre otras cosas:

Decir al Ayuntamiento de Velez-Blanco, que puede suprimir la plaza de auxiliar de la escuela superior de niños...

Decir así mismo al Alcalde de Partalos, remita a la Junta, aprobado que sea, el presupuesto para el próximo ejercicio.

Pasar al Sr. Gobernador, a los efectos que corresponden, dos instancias del Maestro de Somontin en reclamación de pagos del Ayuntamiento.

Dicha Corporación el 21 del citado mes aprobó la cuenta de la última visita de Inspección, y acordó pasarlo a la Excmo. Diputación para que se ordene el pago de la misma.

BURGOS.—El Sr. Director del Instituto de segunda enseñanza recomendó a los padres o encargados de los niños, la utilidad y conveniencia de que al presentarse al examen de ingreso, procuren de que estén bien impuestos en las materias de que han de sufrir examen...

Dicho señor publica una lista en el Boletín Oficial de los alumnos del establecimiento de su cargo, que en los exámenes ordinarios del año actual han sido premiados u obtenido nota de sobresaliente en las asignaturas que han cursado.

CADIZ.—El Inspector de primera enseñanza convocó a los Maestros para que nombres habilitado, haciéndolo estos por sí o por medio de otro.

CORUNA.—La Junta de Instrucción pública el día 20 de Junio, acordó entre otras cosas:

Oficiar al Sr. Gobernador para que se sirva incluir en el presupuesto municipal del Ferrol, del que compone parte el del Hospicio, el aumento necesario para gastos del material de esta Escuela y la cantidad precisa para abonar al Maestro los alquileres de casa.

Dar gracias al Ayuntamiento de Cabana por su acuerdo relativo a la creación de una Escuela incompleta de niños en la parroquia de Canduas.

Oficiar al Alcalde de Curtis para que inmediatamente proporcione a la Maestra casa-habitación y local para la enseñanza, abonándole los alquileres que de su bolsillo ha satisfecho.

Decir al Alcalde de Mazariños que si en brevisimo término no justifica haber satisfecho las cantidades que por atrasos reclama el Maestro-Pasante de la Escuela incompleta de Colons, se adoptarán las medidas oportunas para que lo verifique.

CUENCA.—La Junta de Instrucción pública remite unos estados a los Maestros de los pueblos cuyas Escuelas de niños no llegan a 750 pesetas y a 550 las de niñas, para que los llenen con precisión y claridad, devolviéndolos firmados a dicha Junta a la mayor brevedad.

LOGROÑO.—La Inspección de primera enseñanza de la provincia reclama con toda urgencia de los Maestros que aún no han remitido las correspondientes liquidaciones por conceptos, que las remitan a la mayor brevedad, pues la importancia del asunto así lo exige.

MÁLAGA.—La Junta de Instrucción pública el 14 de Junio, acordó entre otras cosas:

Aprobar la creación de una plaza de Ayudante y otra de Ayudante del pueblo de Ardales.

Excitar al Ayuntamiento de Mijas para que pague las retribuciones que adeuda a los Maestros.

VALENCIA.—La Junta local de Instrucción pública ha dispuesto conceder vacaciones completas en las Escuelas de la capital desde el 16 del corriente al 31 de Agosto.

El mismo acuerdo han tomado muchos Ayuntamientos de la provincia.

La Junta provincial el 15 del actual, acordó entre otras cosas:

Aprobar y remitir a los respectivos Maestros 136 presupuestos del material dictaminados por la Inspección. Aprobar las cuentas del Instituto y Escuelas Normales.

ZARAGOZA.—El Sr. Gobernador hace saber a los alcaldes, que debiendo procederse a la renovación de Vocales de las Juntas locales de primera enseñanza, se hace preciso que dichos Sres. pongan en conocimiento del Gobierno de la provincia y en el preciso término de 10 días, el Regidor que ha de formar parte de las expresadas Juntas.

Art. 12. Un cuadro que contenga el precio de todos los objetos que el Maestro deba suministrar a los discípulos, se fijará en la Escuela despues de haber sido visado por el Inspector primario.

Art. 13. La clase se blanqueará y lavará todos los años, procurando conservarla en un estado constante de limpieza y salubridad. A este efecto será barrida y regada todos los días, el aire será frecuentemente renovado, hasta en invierno, y las ventanas estarán abiertas durante los intervalos de las clases.

Art. 14. Únicamente se previene el uso del idioma francés en la Escuela.

Art. 15. Queda prohibida en las Escuelas públicas toda representación teatral.

Art. 16. Ningun libro ni cuaderno impreso ni manuscrito extraño a la enseñanza, podrá ser introducido en la Escuela sin autorización escrita del Inspector de la academia.

Art. 17. Toda petición, colecta, suscripción o lotería, queda igualmente prohibida.

Art. 18. Los castigos que el Maestro puede sólamamente usar, son: Los malos puntos. La reprensión. La privación parcial de la recreación. La retención despues, de la clase, bajo la vigilancia del Maestro.

La exclusión temporal. Esta última pena no podrá exceder de dos días. El Maestro dará inmediatamente aviso a los padres del niño, a las autoridades locales y al Inspector primario.

Una exclusión de más tiempo no podrá ser decretada más que por el Inspector de la academia.

Art. 19. Queda absolutamente prohibido imponer ningun otro castigo corporal.

Art. 20. Las clases vacarán los jueves y domingos de cada semana y los días de fiestas reservadas.

Art. 21. Los días de vacaciones extraordinarias, son: Una semana con motivo de la Pascua. El primer día de año, ó el día siguiente, si este día es Domingo ó jueves.

El lunes de Pentecostés. El día siguiente de la fiesta de Todos los Santos, la mañana solamente. Los días de fiestas patronales. Los días de fiestas nacionales.

Art. 22. La época y duración de las vacaciones se fijarán cada año por el Prefecto, en consejo departamental.

Art. 23. El Maestro no podrá ni interrumpir los días de clases, ni ausentarse sin licencia del Inspector primario, y sin haber dado aviso de esta autorización a las autoridades locales.

Si la ausencia debe durar más de tres días, es necesaria la autorización del Inspector de la academia.

Una licencia de más de ocho días no puede darse más que por el Prefecto. En circunstancias graves é imprevistas, el Maestro podrá ausentarse sin otra condición que dar inmediatamente aviso de su ausencia a las autoridades locales y al Inspector primario.

Art. 24. Todo lo que se relaciona con la organización pedagógica, (empleo del tiempo, programa de estudios, clasificación, etc.) será arreglado por el Consejo departamental (Junta de Instrucción primaria) a propuesta del inspector de academia y con aprobación del Rector.

Art. 25. Las disposiciones de este reglamento son aplicables a las Escuelas de niñas.

Art. 26. Queda derogado el reglamento de 17 de Agosto de 1854.

Art. 27. Las Autoridades señaladas por la ley para la vigilancia de instrucción primaria, quedan encargadas de la ejecución del presente reglamento.

París 6 de Enero 1881.

SECCION BIBLIOGRAFICA.

CONTRA LAS CORRIDAS DE TOROS

por D. MANUEL NAVARRO MURILLO.

Los editores barceloneses Juan Torrents y compañía, dicen lo siguiente al anunciar esta obra:

«En la presente obra tenemos el gusto de ofrecer al público un trabajo útil. Su autor no ha escatimado los recursos intelectuales para denunciar los errores que entrañan las corridas de toros; y nosotros por nuestra parte hemos respondido a este fin patriótico con sacrificios pecuniarios, que han permitido hacer una gran tirada de la 1.ª edición de esta obra, una de las primeras en su género; a fin de que su precio fuese el más reducido posible.

El libro no solo se propone colocar nuestra patria al nivel de las demás naciones cultas, cosa que de derecho le corresponde por su ilustre abuelo histórico en la literatura, en la política, en las ciencias, artes, y filosofía, recordando el fomento de la riqueza, la mejora de costumbres, el desarrollo de la actividad provechosa, y la propaganda de sociedades morales é positivas, sino que dentro de la reducida esfera que el asunto lo permite, se sirvan en él los intereses de diversos progresos, materiales, intelectuales y morales, individuales y colectivos.

El folleto que anunciamos es el boceto de un libro serio y severo en su crítica, pero escrito para todas las clases sociales; y en el cual se han combinado la novedad y el interés, la meditación y el cálculo, los estilos graves y alegres, los animados y fríos, poniéndose a contribución para ello en pequeña escala, historia, ciencia, filosofía, política, administración, y algo más.

Su administración se hace recomendable para propagar ideas de progreso.

Así es que nos permitimos encarecer su utilidad a las Direcciones generales de Instrucción pública y Agricultura, que cuentan con fondos para

REVISTA EXTRANJERA.

REGLAMENTO DE LAS ESCUELAS PUBLICAS DE FRANCIA.

(Conclusion.)

Art. 14. Cuando el Maestro tome la dirección de una Escuela, deberá, de acuerdo con el alcalde ó su delegado, hacer el recuento de su mobiliario escolar, de los libros, biblioteca, de los archivos escolares, y si ha tenido lugar de su mobiliario personal y del de sus pasantes. El resultado de esta operación firmado por las dos partes constituirá al Maestro responsable de los objetos designados en el inventario. En caso de cambio de residencia, pedirá el Maestro un nuevo recuento del mobiliario.

(1) El Ayuntamiento de esta población ha solicitado del Gobierno la reducción del sueldo de la escuela a 416 pesetas que le corresponde por el último censo, y se advierte para conocimiento de las aspirantes a ella.

adquirir obras destinadas á las bibliotecas populares; á las sociedades de Zootecnia y Aclimatación; las Protectoras de Animales y estudios zoológicos en sus variadas formas; á los Círculos Agrícolas; Sociedades Económicas; á las Artísticas; las Morales y Filosóficas; y á las Escuelas y Auto-ritades de todas clases.

La verdad es siempre provechosa á todos. El padre de familia, el ciudadano que comprende sus deberes sociales, el tribuno público, y el periodista, están interesados en conocer los vicios nacionales y en combatirlos. Nosotros les ofrecemos ocasión para ejercitar estas virtudes, poniendo por obra las ideas del librito que anunciamos, no por miras de interesadas especulaciones, sino por un convencimiento íntimo de la necesidad que sentimos de progreso. Si se tratara de adular las pasiones populares, de adquirir títulos y honores, de captarse simpatías, y servir á intereses bastardos del error y del oscurantismo disfrazados, pudiera sospecharse que nuestros elogios al libro querían dorar el sofisma para adquirir frutos de su especulación; pero cuando se trata de todo lo contrario, de combatir preocupaciones arraigadas en todas las masas sociales, de decir la verdad á los de arriba y á los de abajo, de captarse antipatías como premio de esa verdad; de luchar por el bien contra las tinieblas y el error y de servir los intereses de la moral y de la ciencia á trueque de sacrificios, despreciando burlas y vanos chillidos de la retrogradación, que huya asustada ante los rayos de luz regeneradora; nuestra conducta no puede ser sospechosa; y por eso, ni tememos la crítica, ni retrocedemos en nuestro empeño, que juzgamos digno y noble.

Dicho por nuestra parte cuanto cabe en los estrechos límites de un prospecto, al público toca ahora juzgar y fallar en este nuevo proceso que la verdad, la justicia, la utilidad y el progreso, inician y desarrollan en el campo variado de la filosofía y la ciencia, contra las tiranías de los oscurantismos diversos que encarnan las corridas de toros, asunto sencillo é inocente al parecer, pero complicado en realidad, y cuyo conocimiento interesa al pueblo para combatir sus vicios, y dar entrada á las virtudes y á la cultura moderna.

Conocidas nuestras ideas protectoras huelga que añadamos una palabra más, limitándonos á recomendar muy especialmente esta obra á nuestros lectores.

BOLETIN BIBLIOGRÁFICO.

Memoria de la Biblioteca de la Universidad Central, correspondiente á 1880.

De las Localizaciones cerebrales por el Dr. D. Alejandro Planelles.

Cráneo de Descartes, por D. M. P. Graells.

Congreso científico de Bex, por D. Mariano de la Paz Graells.

Extrait du Bulletin de la Société d'acclimatation (Número de Juin 1876.)

Instituto de Castellon, Memoria del curso de 1879 á 1880.

Manual enciclopédico teórico-práctico de los Juzgados Municipales, por D. Fermín Abella.

Lecciones de elinica terapéutica dadas por el Dr. Dujardin Beaumetz y traducidas por D. Gustavo Reboles y Campos.

Orlas artísticas de los est los Egipto, Asirio, Persa, Griego, Japonés y Bizantino, publicadas por J. y A. Bastinos.

Segundo centenario de Calderon, discursos premiados en el concurso abierto por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Discursos acerca de las costumbres públicas y privadas de los españoles en el Siglo XVII, fundado en el estudio de las comedias de D. Pedro Calderon de la Barca, premiado por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas en el concurso extraordinario abierto en 15 de Febrero de 1881, escrito por el Excmo. Sr. D. Adolfo de Castro y Rossi.

Discursos leídos ante la Real Academia de Ciencias exactas físicas y naturales en la recepción pública del Sr. Dr. Gabriel de la Puerta Ródenas y Magaña.

Exterior de los principales animales domésticos y más particularmente del Caballo por D. Santiago de la Villa y Martín.

Instituto de Palencia, Memorias de los cursos 1879 y 1880.

Instituto de San Isidro de Madrid, Memoria del curso de 1879 á 1880.

Instituto de Baeza, Segundo Centenario de Calderon.

La Longevidad bajo el punto de vista de la Medicina Dosimétrica, por el Dr. Burggraëve.

Instituto de Guadalajara, Discurso leído por el Director Dr. D. José Julio de la Fuente, para conmemorar el segundo Centenario de Calderon.

Instituto de Málaga, Sesión literaria en honor de D. Pedro Calderon de la Barca.

Instituto de Cáceres, Memoria del curso de 1879 á 1880.

Elementos de Matemáticas por el Dr. D. Ricardo Baltzer, traducidos directamente del alemán por D. E. Jimenez y D. M. Merelo.

Shakespeare, Macbeth, edition classique, par James Darmesteter.

Biblioteca enciclopédica popular ilustrada.—El Ferro-carril, por D. Eusebio Page. Tomo I.

Programas de Instrucción primaria para las escuelas de ambos sexos, escritos por D. Andrés Fernandez—Ollero.

El Mentor de la niñez, método novísimo para enseñar á leer, por D. Vicente Juibe.

La Cultura, Biblioteca popular. Bain. Lógica de la Física.

Contra las corridas de toros, por D. Manuel Navarro Murillo.

Duice y amargo, por D. Antonio María.

Calderon, Conferencias dadas en el Círculo de la Union Católica por D. Marcelino Menendez Pelayo.

El Maestro de sus hijos ó sea La educación de la infancia.

Estatutos de la Liga Madrileña contra la ignorancia.

Guía del Bañista de Escoriaza (provincia de Guipúzcoa).

La Propaganda Católica: Diálogo de la actualidad, por J. M. M.—41.—El Syllabus.

Damos las gracias á los señores remitentes.

SECCION DE NOTICIAS.

NOMBRAMIENTOS.

Burgos.—Por el Sr. Rector de la Universidad de Valladolid, se han hecho los nombramientos de Maestros, de Quintanar de la Sierra, D. Mariano Ruiz; de Roa, D. Pablo Manrique; de San Martín del Dor, D. Bonifacio Ruiz; de Villaverde Morjina, D. Agustín Delgado; de Cadiñeros, D. José Urradín; de Urquiza, D. Juan Paniago; de Penizares, D. Ramon Gómez; de Turzo, D. Nicolás Sanchez; de Puentevedy, D. Jerónimo Palacios; de Villanueva de los Montes, D. Arsenio Perez; de Alcastro y Valtierra, D. Francisco del Olmo; de Castrillo de la Vega, D.ª Juana Francisca Saiz; de Arenillas de Río Pisuerga, D.ª Francisca Monterrubio; de Castrillo de la Reina, D.ª Antonia Canedo; de Belorado, D.ª Juliana Martínez; de Villahoz, doña Agueda Chilveches; y de Pinilla Trasmonte, doña Juana Barco.

Castellon.—A propuesta del Sr. Inspector han sido nombrados maestros interinos de Fuente la Reina y de Higuera, respectivamente, don Romualdo Calvo y D. Juan Domingo Casanova.

Huesca.—Por el señor Rector de la Universidad de Zaragoza, se han hecho los siguientes por concurso:

D. Doroteo Vilas Abizanda, de Bielsa; D. Joaquín Castellar y Arizon, de Tella; D. José María Ordás y Ginto, de Bellillás; D. Santiago Benedicto y Calvo, de Belber de Cinca (sustitución); D. Salvador Barrio y Rey de Bisaué; D. Joaquin Caverro Ascaso, de Esquedas; D. Mariano Pargada y Ayala, de Villanova; D. José Escuer y Piracés, de Lastanos; D. Matias Bello y Gan, de Abay; don Domingo Aiza y Tolosana, de Ejea; D. Luis Casamayor, de Neril; D. Antonio Gracia y Duarte, de Espierba; D. Vicente Perez y Perez, de Canias (sustitución temporal); D. Lorenzo Borrés, de Cenarbe; D. José Gan y Eito, de Asin de Broto; don Miguel Calvo Sanchez, de Buesa; D. Martín González y Anaya, de Ulle y Basos; D.ª Eulalia Nasserre y Otui, de Torres de Alcanadre; D.ª Benita Burdeus y Lopez, de Bailo; y D.ª Maria Vilas y Castell, de Cornudella.

Valencia.—En virtud de las últimas oposiciones, ha sido nombrado maestro de la escuela de San Antonio (rural de Valencia) D. Ramon Guerola, y maestro de la de Olocau, D.ª Maria de los Desamparados Cortina Peiró. La Direccion general ha nombrado maestra de Bocairente á D.ª Paulina Millan.

INTERIOR.

El miércoles 13 terminaron las oposiciones de la Escuela práctica normal de niños de Soria. Ocho han sido los actuantes que han sufrido todos los ejercicios; de ellos, tres han sido reprobados; obteniendo los cinco restantes que ponemos á continuación, el número de orden con que el Tribunal los ha calificado.

D. Mauricio Riosalido, núm. 1.º; Nicolás Gomez Ayarza, 2.º; Andrés Marin Perez, 3.º; Melion Ayllon, 4.º; y Marcos San Roman la Mata, 5.º

El resultado de las oposiciones á escuelas de niños, que han tenido lugar en Sevilla y que se terminaron el 15 del actual es el siguiente:

N.º 1. D. José Campo Aranda; 2. D. José Fuenmayor Ortiz; 3. Diego Infante Franco; 4. D. Daniel Máximo Ruano; 5. D. Juan Mangas y Cacho; 6. D. Ventura Medina; 7. D. Manuel Salguero; 8. don Francisco Jimenez Echaniz; 9. D. Joaquin Corein y Mier; 10. D. Antonio Zamora; 11. D. Lauriano Sigier; 12. D. Faustino Nieto Santaella; 13. D. Manuel Gomez Fernandez; 14. Benito Garcia de los Santos; 15. D. Antonio Martín y Diez; 16. don Juan Antonio Velasco; 17. D. José María Robles; 18. D. Juan Bautista Serrano; 19. D. Eusebio Vega y Plaza; 20. D. Pedro Bejar y Ruiz; 21. D. Juan Tigras; 22. D. Francisco Peña; 23. D. José Martínez y Martín; 24. D. Cristóbal Medina; 25. D. Rafael Vacas; y 26. D. Rafael Carmona.

Proyéctase una gran reforma de la Sociedad Económica Matritense por varios socios de la misma, para que esta sociedad responda mejor á los fines de la época, ya que sus primitivas atribuciones han caducado por la actual organización administrativa. El proyecto se encamina á prestarle un carácter análogo al del Ateneo de Madrid.

En Zaragoza se hacen grandes preparativos para celebrar una Exposición agrícola regional aragonesa.

Hé aquí las personas que forman la comisión nombrada por el Gobierno para estudiar las causas y remedios de la emigración.

Presidente, el Ministro de Fomento; vicepresidente, el Sr. Moret; y vocales los Sres Acuña, Aguado y Mora, Fedregal, Pascual, Lopez Martínez, Nava y Caveda, Ferreras, Bosch, Los Arcos, Martín, Perier, Escosura, Avalos, Diaz Moreu, Diaz Perez, Mijares y Robles y Nizarre, secretario.

Los estatutos de la Asociación de agricultores de España se han publicado ya. Los que deseen inscribirse como socios fundadores, acompañarán á la petición 25 pesetas como cuota de entrada, y pagarán mensualmente una peseta cincuenta céntimos. Los socios ordinarios ó de

número pagarán solamente una peseta de y cincuenta céntimos mensuales.

La Asociación se halla domiciliada en la calle de Cervantes, núm. 30, principal.

La Junta de Córdoba ha formulado guiente propuesta para una de las Escuelas de Castro del Rio dotada con 1.100 pesetas.

1.º D. N. N. 2.º Eulalio Martínez. 3.º D. Juan José Ramirez. 4.º D. José Diaz y 5.º D. Francisco Megias Relano.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL».

Todos los pagos que se hacen por los res suscritores se consignán sin falta en la sección. Deben, pues, éstos reclamarse tamente á fin de evitar perjuicios, al consignados los que verifiquen.

- Burgos.—D. M. P.—Anotada y corriente la suscripción hasta fin de Junio de 1882. Valadolid.—Y. G.—Se le contestará. Santa Cruz de la Sierra.—E. R. y R.—Id. id. Murcia.—E. S.—Se le remite el tomo. Oviedo.—J. C.—Se le contestará. Zorita.—V. P.—Corriente la suscripción hasta fin de 1882. Se le remite el tomo. Algeciras.—J. L.—Se le contestará. Almería.—S. de la C.—Corriente la suscripción hasta fin de Diciembre próximo. Se le remite el tomo. Marbella.—J. B.—Se le contestará. Ayora.—J. A. C.—Estamos conformes con su carta cha 18 del mes actual. Abdalagis.—M. B.—Id. id. Arjonilla.—R. C.—Id. id. Gijón.—J. del C.—Corriente la suscripción hasta Noviembre próximo. Jaen.—S. Y.—Id. hasta fin de Junio último. Llerena.—J. B. C.—Id. hasta fin de Marzo de 1882. Se le remite el tomo. Tarragona.—J. S.—Id. id. Alcoy.—M. M.—Conformes con su carta fecha 18 actual. Búrgo de Osmo.—P. O.—Id. id. Alisusa.—J. M. L.—Muchas gracias por su carta. Benosajá.—C. G.—Recibida su carta y libramos remite el recibo. Pedreña.—G. M.—Id. id. Santiago.—J. O.—Queda anotado el cambio de dencia. Badojuz.—C. P.—Se le contestará. Mondoñedo.—V. S. P.—Se le remite encargo. Alía.—A. T. y J.—Se le remiten los tomos que piden. Alcuibilla.—J. B.—Se le contestará. Castilblanco.—M. G.—Conformes con su carta y recibidos. Navamorral de la Mata.—A. M.—Recibida su carta. Se remite el recibo. Villanueva del Trabuco.—J. de C. C.—Id. id. Villanarrique.—J. de C. C.—Id. id. Bujelanca.—E. C.—Se le contestará. Beniarres.—J. C.—Id. id. Amposta.—M. M.—Corriente la suscripción hasta Junio último. Alcoy.—D. G. Y.—Id. hasta fin de Diciembre próximo. Se le remite el tomo. Búrgos.—R. L. y S.—Id. hasta fin de Marzo de 1882. Piñillos.—F. G. G.—Id. hasta fin de Diciembre próximo. Algarr.—M. de A.—Queda hecho su encargo. Se le remite el tomo. Portman.—F. M. S.—Se le remiten los libros que piden. Hicijos de la Duque.—M. de la F.—Queda anotado libro de residencia. Orihueza.—J. C.—Corriente la suscripción hasta fin de Diciembre próximo. Se le remite el tomo. Barcelona.—D. R.—Id. id. Espronceda.—F. O.—Id. id. Tafalla.—D. E.—Id. hasta fin de Junio último. Se le remite el tomo. Cosme.—M. L.—Recibida su carta y pago. Se le remite el recibo. Carezo de Rio Tiron.—M. de la Y.—Id. id. Pilar de Oradada.—P. H. G.—Id. id. Aljimia.—E. O. S.—Conformes con su carta fecha 18 actual. Valdemeca.—V. de la Y.—Id. id. Algarrobo.—A. S.—Se le contestará. Jerte.—V. C.—Muchas gracias por su carta. Llerena.—J. B. C.—Debe girarse al Rector de la Universidad donde se hicieron los ejercicios, pero que consultárase antes, por si no admite más que el pel de reintegro. Villares.—C. G.—Se le remite el tomo que pide. Alhago.—J. G.—Id. id. Búrgos.—R. L. S.—Se le contestará. Bilb.—E. T. de E.—Id. id. Peñaranda.—E. A. C.—Corriente la suscripción hasta fin de Diciembre próximo. Se le remite el tomo. Dalmiel.—M. F. O.—Id. id. Biar.—J. M.—Desde primero de Noviembre última la fecha. La Peza.—F. S.—Conformes con su carta fecha 18 actual. Tapia.—C. R.—Id. id. Puebla de Azaba.—M. M. P.—Recibida su carta. Búrgos.—E. C. y G.—Se le remiten los números que se le contestará.

MADRID: 1881.—Imprenta de EL MAGISTERIO ESPAÑOL á cargo de Gregorio Juste.

SECCION DE ANUNCIOS

ACABA DE PUBLICARSE

el tomo 6.º de la BIBLIOTECA UNIVERSAL ECONOMICA, que comprende las comedias La Estrella de Sevilla, El castigo sin venganza y El Mejor Alcalde el Rey

POR LOPE DE VEGA.

PRECIO 2 REALES.

GUIA DEL VIAJERO EN SAN LORENZO DEL ESCORIAL

descripcion con curiosísimos y minuciosos datos por D. LUIS RAMIREZ Y LA GUARDIA

Bibliotecario segundo que fué de dicho Monasterio. Edición ilustrada con las siguientes viñetas.

Vista general de San Lorenzo del Escorial.—Retrato de su fundador Felipe II.—Plano general del edificio.—Notable llamador de la puerta principal.—Panteón de los Reyes.—Firma de Felipe II.—Tintero de Santa Teresa.—Biblioteca.—Casita de Abajo.—Plano general de la población.

Esta obra, de suma utilidad, no solo para todos los que vayan á visitar aquel famoso Monasterio, sino á los que sin salir de su casa, quieran enterarse de las muchas preciosidades que contiene, se vende á dos reales ejemplar.

En la Administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL Valverde, 8.º pral.

PROGRAMAS GENERALES

de oposiciones á Escuelas de primera enseñanza de todas clases y grados, aprobados por Real orden de 7 de Febrero del año corriente.

Se hallan insertos en el número de EL MAGISTERIO ESPAÑOL correspondiente al 20 de Febrero último. Se vende á dos reales ejemplar, en la Administración de este periódico, Valverde núm. 8 principal, Madrid.

LA FAMILIA

PRECIOSO ALBUM ILUSTRADO CON FOTOGRAFÍAS

Los pocos tomos que tenemos disponibles de la notable Revista que publicamos con el título de La Familia, se venden en la Administración de El Magisterio Español

al precio de 50 reales

y se remite á provincias franco de porte y certificado, previo pago de 56 rs.

Dicho libro es muy útil para servir de lectura en el hogar doméstico, pues además de que excita el amor al bien, fomenta las buenas costumbres, recrea enseñando, sirve de agradable entretenimiento, y es consejero vigilante de la buena ama de casa, de la madre celosa y del padre de familia.

SEVILLA MARIANA.

Publicación quincenal religiosa destinada á dar á conocer las glorias de España, etc., por su antigua y proverbial devoción á la Santísima Virgen, manifestada piadosos de las principales imágenes de la Señora, etc. Concepción; publicada al augusto misterio de la Inmaculada. Ilustrado Sr. Arzobispo de esta Archidiócesis; recomendada por el Ilmo. Sr. Obispo auxiliar de idem y dirigida por el Sr. D. José Alonso Morgado, Bibliotecario de la publica de la dignidad Arzobispal. Cada número consta de 40 páginas en 4.º, buen papel é impresión y

cubierta de color con el Calendario Mariano de 1881, etc.

PRECIOS DE SUSCRICION EN TODA ESPAÑA año 40 reales.—6 meses 24.—3 id. 11.—1 id. 4.—Pagos adelantados en libranza, sellos, etc.—La correspondencia al Administrador, D. F. de P. Gonzalez, Mercaderes 10, Sevilla, Librería del Salvador.

Suplicamos á los Sres. Maestros de primera enseñanza den á conocer este anuncio á los Eclesiásticos y personas más piadosas de su localidad respectiva, para que nos proporcionen alguna suscripción, recibiendo como regalo, El grano de Arena, por el tiempo que dure el curso.

CALENDARIO DEL MAESTRO PARA 1881

Contiene todo lo indispensable á los Profesores de primera enseñanza durante los doce meses del año.